

➤ **Neuquén**

I. Contexto de la Jurisdicción

Ubicada hacia el noroeste de la región patagónica. Su capital es Neuquén. Es una de las provincias más pobladas de esa zona. Según el último censo, es el distrito con mayor aumento de población en los últimos años. Tiene una población de 710.814 habitantes, con un índice de feminidad de 104 mujeres por cada 100 varones con una edad mediana de 32 años. ([Censo, 2022](#)). Para 2022 en la provincia el 31,5% de la población tiene cobertura sólo por el sistema público de Salud ([Censo, 2022](#)).

II. Marco Normativo de Derechos Sexuales y Reproductivos

Constitución Provincial

La [Constitución de Neuquén](#), publicada el 3 de marzo de 2006. Establece en su artículo 21 que los *habitantes de la Provincia gozan en su territorio de todos los derechos y garantías enumerados en la Constitución Nacional y en esta Constitución, con arreglo a las leyes que reglamenten su ejercicio* reconoce. Por su parte en el artículo 22 establece que *todas las personas tienen idéntica dignidad social y son iguales ante la ley, sin distinción de sexo, origen étnico, idioma, religión, opiniones políticas y condiciones sociales, y que deberán removerse los obstáculos de orden económico y social que, limitando de hecho la libertad y la igualdad de los habitantes, impidan el pleno desarrollo de la persona humana*. Adicionalmente, los derechos sexuales y reproductivos se protegen expresamente en el art. 36, así:

El Estado garantiza el ejercicio de los derechos reproductivos y sexuales, libres de coerción y violencia, como derechos humanos fundamentales.

Diseña e implementa programas que promueven la procreación responsable, respetando las decisiones libres y autónomas de hombres y mujeres, relativas a su salud reproductiva y sexual, especialmente a decidir responsablemente sobre la procreación, el número de hijos y el intervalo entre sus nacimientos.

Promueve la atención sanitaria especializada en salud reproductiva y sexual, tendiente a brindar adecuada asistencia sobre el acceso a la anticoncepción, control del embarazo y prevención de enfermedades de transmisión sexual.

Asegura el derecho a la información sobre los derechos reproductivos y diseña acciones para prevenir el embarazo adolescente.

Programa de Salud Sexual y Reproductiva y Anticoncepción

Ley 2.222 de 1997. Programa Provincial de Salud Sexual y Reproductiva

La ley provincial adhiere a la Ley Nacional 26061 y su decreto reglamentario, estableciendo la prevalencia de las disposiciones que mejor protejan los derechos de los niños y adolescentes. Se crea el Sistema de Protección Integral de Derechos para la Niñez y la Adolescencia en la provincia, conformado por organismos y servicios que promueven, previenen, asisten y protegen a los menores. Las políticas públicas se implementarán a través de acciones conjuntas entre la provincia, los municipios y organizaciones civiles, con el objetivo de descentralizar la atención y garantizar el pleno disfrute de los derechos de los niños, adolescentes y familias. El Sistema funciona mediante acciones intersectoriales, orientadas por líneas de acción como la descentralización, el desarrollo de programas específicos, el fortalecimiento de organizaciones de defensa de derechos, la promoción de la participación social y la inclusión de la perspectiva de género en las políticas públicas.

Norma complementaria:

El Decreto 3331/1998. Reglamentación de la ley

Ley 2.285 de 1999. Programa Provincial de Salud Reproductiva

Esta ley modifica el artículo 5 de la ley 2.222, estableciendo que la autoridad de aplicación realizará acciones intersectoriales con la Subsecretaría de Acción Social, en lo relativo a la capacitación, prevención, promoción en información comunitaria, y con el Consejo provincial de Educación para la implementación de las políticas educativas, tendientes a incluir los contenidos del programa en la currícula desde el nivel inicial, con contenidos específicos para cada edad. Además, prevé que el Poder Ejecutivo Provincial garantizará una partida presupuestaria anual especial para estos fines.

Ley 2.431 de 2003. Programa Provincial de Salud Reproductiva

La ley tiene como objetivo permitir la práctica de métodos contraceptivos quirúrgicos para mujeres y hombres en la Provincia del Neuquén, como parte del "Programa Provincial de Salud Sexual y Reproductiva". Se incorpora un nuevo artículo a la ley 578 que permite a los profesionales médicos realizar intervenciones de contracepción quirúrgica. Se deroga un inciso de la ley 578 y se modifican los artículos 4 y 6 de la ley 2.222 para incluir específicamente la prescripción, colocación y suministro de anticonceptivos, así como la práctica de métodos de contracepción

quirúrgica, asegurando el respeto al derecho de autonomía personal y el consentimiento informado por escrito.

Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE-ILE)

La Ley Nacional 27.610 de Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo y Atención Posaborto es de orden público y de aplicación en todo el territorio federal, al igual que su Decreto Reglamentario 516/2021. Asimismo, existe el Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE/ILE), elaborado por la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud de la Nación, que contiene estándares legales, clínicos y de atención para la provisión de la interrupción segura del embarazo y la atención posaborto. La última actualización del protocolo es del 2022, que se aprobó mediante la Resolución 1063/2023.

Debido a nuestro sistema legal, las resoluciones requieren de una adherencia explícita de las provincias, no así de las leyes y decretos nacionales de orden público como la mencionada. No obstante, debido a que el Protocolo contiene los lineamientos actualizados para una correcta aplicación de la ley, no es obligatorio que la provincia se adhiera al Protocolo para que rija en su territorio. Incluso las provincias, utilizan en sus resoluciones la siguiente fórmula “*adherirse al Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE/ILE) y a toda otra actualización que en el futuro se apruebe*” adhiriendo automáticamente al Protocolo que se halle vigente. Incluso en algunas provincias, el protocolo que esté vigente es de aplicación automática, sin necesidad de que haya una resolución mediante la cual se adhieran a ella.

Resolución 001/2020. Protocolo Provincial de Atención Integral de Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo

Con el objetivo de brindar una atención de salud integral, basado en las necesidades de las mujeres, de aquellas mujeres más vulnerables y buscando asegurar la salud y la vida, es que el Ministerio de Salud garantiza los Derechos Sexuales y Reproductivos de las mujeres mediante la elaboración de un Protocolo Provincial sobre Interrupción Legal del Embarazo, una guía que sirva de respaldo a los profesionales y servicios de salud. Esta Resolución es previa a la Ley Nacional 27.610

Resolución 1.595/2021. Adhesión a la Resolución 1535/2021 (sin texto disponible)

Esta resolución adhiere al Protocolo Nacional de IVE-ILE Actualización 2021

En la provincia existen varias disposiciones legales sobre VIH. No obstante, en el año 2022 se sancionó la [Ley Nacional 27.675](#) de respuesta integral al VIH, hepatitis virales, otras infecciones de transmisión sexual –ITS– y tuberculosis –TBC–, que es una norma de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional desde su aprobación. Esto significa que las provincias pueden sancionar leyes relativas a VIH/SIDA, pero dichas normas, *de ninguna manera, podrán limitar o restringir los derechos consagrados en esta ley*, según lo dispuesto en el art. 4. Muchas de las normas provinciales sancionadas con anterioridad a la ley nacional, abordan las mismas aristas, con lo cual la regla es que se aplique en primer término la Ley Nacional que constituye un marco, y luego las leyes provinciales que otorguen más protección y derechos que la Ley Nacional.

Educación Sexual Integral

[Ley 2.945](#) de 2014. Ley Orgánica de Educación Provincial

Esta norma, si bien es de Educación en general, contiene regulaciones para la implementación de la Educación Sexual Integral. Entre los fines y objetivos de la ley se establece brindar conocimientos y promover valores que fortalezcan la formación integral de una sexualidad responsable. Y entre los contenidos curriculares transversales y obligatorios está la educación sexual integral y reproductiva a los efectos que estudiantes de ambos géneros protejan su salud, conozcan los dispositivos disponibles que brinda la Salud Pública en esta materia y desarrollen una conciencia crítica respecto de la planificación familiar responsable.

Endometriosis

Sin normativa vigente.

Cáncer Cervicouterino

[Ley 2.976](#) de 2006. Programa Provincial de Prevención, Detección y Control de Cáncer de Mama y Cáncer de Útero

El texto legal establece la creación del Programa Provincial de Prevención, Detección y Control de Cáncer de Mama y Cáncer de Útero. Su finalidad es reducir la morbimortalidad causada por estas enfermedades, disminuyendo lesiones y muertes. Los objetivos incluyen difundir información preventiva, desarrollar modelos integrales de atención, promover el trabajo interdisciplinario, establecer sistemas de salud

articulados, capacitar a profesionales de la salud, fomentar la investigación y evaluar modelos. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud.

Parto Respetado

La [Ley 25.929 de Parto Humanizado](#), establece los derechos de las personas gestantes, los recién nacidos y sus familias en el momento del parto. Su objetivo es garantizar una atención respetuosa y libre de violencia, promoviendo el protagonismo de la persona gestante en el proceso de parto y nacimiento. Es una norma de orden público y de aplicación nacional, eso significa que sus disposiciones son obligatorias en todo el territorio del país y no pueden ser modificadas o restringidas por normativas locales o provinciales. Fue reglamentada por el [Decreto 2035/2015](#), que establece los lineamientos para su implementación y garantiza su cumplimiento en todas las instituciones de salud, tanto públicas como privadas.

Ejercicio Profesional de la Obstetricia

[Ley 2.731](#) de 2013. Regulación del ejercicio de la Obstetricia en el ámbito de la Provincia

La ley regula el ejercicio de la obstetricia en la provincia, estableciendo que solo pueden ejercerla aquellos que posean el grado universitario correspondiente. Los profesionales pueden realizar consultas preconcepcionales, monitorear y tratar a gestantes y puérperas de bajo y mediano riesgo, entre otras actividades. Se establecen obligaciones y prohibiciones para los profesionales, como informar adecuadamente a los pacientes, respetar su voluntad y ejercer dentro de los límites de su competencia. También se prohíbe anunciar prácticas infalibles o secretas, utilizar métodos no reconocidos, entre otras cosas. La ley busca regular la práctica obstétrica para garantizar la seguridad y calidad en la atención a las mujeres embarazadas y puérperas.

Normas complementarias:

[Decreto 144/2014](#). Reglamentación de la ley 2.731

Disposición de Salud. Año 2023 (sin texto disponible)

Neuquén se convirtió en la primera provincia argentina en habilitar a licenciadas en obstetricia para prescribir mifepristona y misoprostol utilizados en la interrupción del embarazo, según esta disposición del Ministerio de Salud provincial. De esta manera, la medida no sólo legitima la práctica, sino que también reconoce el rol esencial de estas profesionales en la IVE-ILE. Específicamente se autoriza a prescribir:

-Misoprostol de 25 mcg comprimidos: Indicaciones inducción de trabajo de parto Vía vaginal.

-Misoprostol de 200 mcg comprimidos: IVE-ILE solo o en combinación con Mifepristona 200 mg; Hemorragia postparto. Vía vaginal.

-Mifepristona 200 mg comprimidos: IVE-ILE y Manejo de la muerte fetal intrauterina en asociación con Misoprostol 200 mcg. Vía oral.

Salud Sexual y Reproductiva de Niñeces y Adolescencias

Sin normativa vigente.

Violencia Sexual

[Acuerdo 4.471/2009](#). Protocolo de actuación y atención de víctimas de abuso sexual infantil

La finalidad de este protocolo es poder brindar adecuada información a profesionales de la Salud como también a los legos que se desempeñan en el ámbito del Poder Judicial, para clarificar que le compete a cada uno ante una denuncia de abuso sexual y de esta forma saber cómo abordar un caso de abuso sexual infantil.

[Acuerdo 2.524/2014](#). Protocolo de actuación en el abordaje a niños/as y adolescentes presuntas víctimas de abuso sexual y testigos. Año 2014

Este protocolo tiene como objeto proponer un modelo de abordaje para las causas en las que se investigan presuntos abusos sexuales. Se aplica para el gabinete de Psiquiatría y Psicología Forense, Área Infanto-Juvenil y dependencias forenses de todas las circunscripciones que intervengan con niños/as y adolescentes víctimas/testigos. Entre las tareas a realizar se hallan: Realizar la evaluación psicológica, pericias y toma de testimonio a menores de 18 años, supuestas víctimas y testigos de delitos contra la integridad sexual y contra la vida. Además, incorpora un Anexo del Protocolo de Cámara Gesell.

[Acuerdo 5.691](#) de 2017. Guía de procedimientos para la evaluación psicológica de niños, niñas preescolares y/o con discapacidad, supuestas víctimas y testigos

Esta guía tiene como objetivo generar un modelo evaluativo psicológico que se adecue a las particulares características cognitivas y emocionales propias del desarrollo de los niños/as preescolares o con retraso madurativo y/o discapacidad.

Además, contempla la realización de una evaluación familiar-relacional y de las funciones cognitivas, sociales y emocionales del niño/a preescolar y/o con discapacidad, presuntas víctimas y testigos de delitos contra la integridad sexual, valorando la capacidad de brindar testimonio en el dispositivo de Cámara Gesell.

Diversidad Sexogénica

La [Ley 26.743 de Identidad de Género de 2012](#), establece el derecho a la identidad de género y garantiza a todas las personas la posibilidad de ser reconocidas y tratadas de acuerdo con la identidad de género autopercibida. La norma reconoce el derecho de cualquier persona a solicitar la rectificación registral de su sexo, nombre y foto en documentos oficiales sin necesidad de someterse a cirugías, tratamientos hormonales o evaluaciones psicológicas. Asimismo, garantiza el acceso a tratamientos hormonales y cirugías de adecuación corporal para quienes lo requieran, sin necesidad de autorización judicial ni administrativa, siempre que haya consentimiento informado. En el caso de menores, se requiere la autorización judicial, además del consentimiento de los representantes legales. Estos tratamientos deben estar cubiertos por el sistema de salud, incluyendo el Plan Médico Obligatorio. Esta ley es de orden público y aplicación en todo el territorio nacional, lo que implica que su cumplimiento es obligatorio para las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

III. Estado de Situación de los Derechos Sexuales y Reproductivos a diciembre del 2023

Anticoncepción

Según la última información disponible proveniente del [Informe Anual de Gestión 2023](#) de la Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, durante el período de enero a septiembre de dicho año se distribuyeron un total de 106.211 anticonceptivos orales e inyectables, 5.420 anticonceptivos de larga duración. Además, 9.450 anticonceptivos de emergencia fueron dispensados, junto con 130.752 preservativos peneanos.

IVE-ILE

Según los datos de dicho [Informe Anual](#), en el periodo de enero a septiembre de ese año, se distribuyeron insumos para el acceso a la IVE-ILE. En el período mencionado, se entregaron 280 unidades de misoprostol y 1.456 tratamientos combinados que incluyen mifepristona y misoprostol.

En el mismo sentido, durante el periodo de enero a septiembre de ese año, se registraron 1.205 procedimientos de IVE-ILE en la provincia de Neuquén.

VIH-SIDA

Según el último [Boletín 40 de Respuesta al VIH y las ITS en la Argentina del 2023](#),

emitido por la Dirección de Respuesta al VIH, ITS, Hepatitis Virales y Tuberculosis, en la provincia se registraron un total de 83 diagnósticos de VIH. De estos, 29 fueron en mujeres y 54 en varones. Esto refleja una tasa de 16,0 para varones y 8,5 para mujeres.

Asimismo, durante el período analizado, se registró una tasa de 3,9 fallecimientos, de los cuales 3,0 corresponden a mujeres y 4,8 a varones.

Sobre el resto de categorías no existe información disponible para la provincia